



ACTAS DE CONCILIACIÓN

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2017

N°	Descripción	Lugar
1	Acta de Conciliación N° 117-2017-C.C.D	Centro de conciliación "DIALOGOS"
2	Acta de Conciliación N° 238-2017	Centro de Conciliación Extrajudicial INNOVACION SOCIAL
3	Acta de Conciliación N° 113-2017	Centro de Conciliación SHELBACK
4	Acta de Conciliación N° 123-2017	Centro de Conciliación Extrajudicial "EL MILAGRO"
5	Acta de Conciliación N° 115-2017-C.C.D	Centro de Conciliación "DIALOGOS"
6	Acta de Conciliación N° 116-2017-C.C.D	Centro de Conciliación "DIALOGOS"
7	Acta de Conciliación N° 111-2017-C.C.D	Centro de Conciliación "DIALOGOS"
8	Acta de conciliación N° 110-2017-C.C.D	Centro de Conciliación "DIALOGOS"
9	Acta de conciliación N° 214-2017	Centro de Conciliación JUSTICIA E.R.E.S
10	Acta de conciliación N° 162-2017	Centro de Conciliación JUSTICIA E.R.E.S
11	Acta de conciliación N° 106-2017	Centro de Conciliación Extrajudicial "EL MILAGRO"
12	Acta de conciliación N° 0108-2017-CCSG&G-HYO	Centro de Conciliación G&G SOLUCIONES

**CENTRO DE CONCILIACION
"DIALOGOS"**

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int. 02,
Teléfono 201364
HUANCAYO



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERTO TOTAL

ACTA N° 117-2017-C.C.D.
Exp. N° 131-2017-CCD

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS

En la ciudad de Huancayo a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ, identificada con D.N.I.N° 45805455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 28286, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO SANTA ISABEL II**, conformada por las Empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ con RUC N° 20451566301 y AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAC. con RUC N° 20282062080) con domicilio en la av. Mariscal la Mar N° 638 Dpto 606 del Distrito de Miraflores- Lima, quien actua debidamente representada por la señora **ANA MARIA GALARZA SUAREZ**, Identificada con D.N.I. N° 21288702, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, con Registro del CAJ. N° 692, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°0240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio Jirón Loreto 363 Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, presentes las partes con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.-----

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.-----

HECHOS SEÑALADOS POR LA PARTE SOLICITANTE.-----

Que con fecha 30 de diciembre del 2014, se suscribio el contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF con el Gobierno Reginal de Junin, para la ejecucion de la Obra "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblematica Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junin" y que mediante carta RLC/CSII-154-2017 de fecha 25 de octubre del 2017, nuestra representada solita la ampliación de plazo Parcial N° 25 por ciento quince dias (115) dias calendarios, "Por aprobación del Adicional de obra N° 07 y deductivos vinculante del componente piscina, mediante resolución ejecutiva N° 446-2017-GRJ/GR.-----

Sin embargo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 461-2'17-GRJ/GGR notificada con fecha 15 de noviembre del 2017, el Gobierno Regional resuelve declarar denegada nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 25.-----

En ese sentido, al encontramos en desd acuerdo con el pronunciamiento del Gobierno Regional de Junin, recurrimos por medio de la presente a fin que se inicie el proceso de conciiación, tal como lo establece el Art. 214 de Regamente de la Ley de Contrataciones del Estado y la Clausula vegesima Quinta N° 787-2014-GRJ/ORAF. ---

DESCRIPCION DEL CONFLICTO.-----

Para poder dilucidar sobre: 1.- Que se declare nula e ineficaz la Resolucion Gerencial General Regional N° 461-2017-GRJ/GGR en la cual se declara DENEGADA la solicitud de Ampliacion de Plazo Parcial N° 25 y 2.- Que se apruebe la solicitud de

Amplacion de plazo parcial N° 25, por ciento quince dias (115)dias calendasrio y 3.- otros derivados de la presente controversia.-----

ACUERDO TOTAL.-----

Después de un amplio dialogo sostenido entre las partes el representante del Gobierno Rregional de Junin en merito al acta de Reunion de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junin N° 027-2017-DGR. y en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2017-GRJ/GR DE FECHA 12 de diciembre de 2017 propone a la empresa los siguuientes puntos conciliatorios.-----

Primer .- Deja sin efecto la Resolución Gerencial General N° 461-2017-GRJ/GGR, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual la entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 25 por ciento quince dias calendarios (115).-----

Segundo .- Otorga al Consorcio Santa Isabel II 55 dias calendarios correspondiente a la ampliación de plazo N° 25, del 26 de octubre del 2017 al 19 de diciembre de 2017 año.-----

Tercer.- Reconocer unicamente la suma de de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) por concepto de gastos generales fijos y variables.-----

Cuarto.- El Consorcio Santa Isabel II mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 25).-----

Quinto.- El Consorcio Santa Isabel II mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de plazo N° 25) y otros como pago de mantenimiento de cartas fianza y costo de Supervicion.-----

Sexto.- Denegar cualquier otra pretencion que pudiera solicitar el Consorcio Santa Isabel II .-----

Primer Acuerdo.- Ante esta propuesta el Consorcio Santa Isabel II por intermedio de su representante ana ANA MARIA GALARZA SUAREZ expresa su aceptacion total a los punto propuestos y escritos por tanto se concluye con un acuerdo total.-----

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantés, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Titulo de Ejecución.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 de la mañana del día 12 de diciembre del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 117 -2017-CCD, la misma que consta de dos (02) folios.-----



Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FE DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS



Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ
Reg. N° 28286

Rosario Ivonne Sotelo Espejo
CAJ 2526
Abogada

ANA MARIA GALARZA SUAREZ
Solicitante

JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Invitado



Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 184-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 238 - 2017.

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo siendo las 11:30 a.m. horas del día martes 05 de diciembre del año 2017, ante mí Nelly Beatriz Gave Barja identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20428663 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25365 Especializada en asuntos de carácter familiar con Registro N° 2696, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto; la parte solicitante **CONSORCIO CARHUAMAYO**, con domicilio en Calle 28 de Octubre, Manzana D, Lote 3, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; representado por **JOSÉ LUIS BEDON CALVO**, identificado con DNI N° 44251032 y la otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con domicilio en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO Abogado JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 19853665, según Resolución General Regional N° 240-2017/GRJ/GGR; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha 06 de setiembre con Carta N° 730-2017-GRJ/GGR notifica con resolución Gerencial General Regional N° 364-2017-GRJ/ggr; donde se resuelve: Denegar la ampliación de plazo parcial N° 02 por 135 días calendario al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF para la Ejecución de la Obra : "Mejoramiento en el Contrato Poblado Jorge Chavez Dartnell, distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, departamento de Junín, región Junín solicitado por el Consorcio Carhuamayo.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1) Dejar sin efecto la resolución N° 364-2017-GRJ/GGR.
- 2) Aprobar la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO :

Que en base a la Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2017-GRJ/GR de fecha 30 de noviembre de 2017 y Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 024-2017-DGR de fecha 21 de noviembre de 2017, en el cual se resuelve autorizar al Procurador Público Regional para que conforme a sus facultades y atribuciones pueda celebrar la conciliación con el Consorcio Carhuamayo, respecto a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento en el Contrato Poblado Jorge Chávez Dartnell, distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, Región Junín"; por lo que considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

CONSORCIO CARHUAMAYO
 José Luis Bedón Calvo
 REPRESENTANTE LEG.
 DNI 44251032



Mano de Jean Aubert Diaz Alvarado



Mano de Nelly Beatriz Gave Barja



Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2017-GRJ/GGR, de fecha 06 de setiembre de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento treinta y cinco días (135) días calendarios.

SEGUNDO.- Otorgar al CONSORCIO CARHUAMAYO, cincuenta y tres (53) días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 02, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 19 de octubre de 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni prestaciones adicionales.

TERCERO.- El Consorcio Carhuamayo, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 02)

CUARTO.- El Consorcio Carhuamayo, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 02).

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Nelly Beatriz Gave Barja con Registro del C.A.J. N° 2838, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.-----
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 p.m. del día martes 05 de diciembre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 238-2017 la misma que consta de dos (02) páginas.-----

CONSORCIO CARHUAMAYO
José Luis Bedón Calvo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 44251111

JOSÉ LUIS BEDÓN CALVO
REPRESENTANTE
CONSORCIO CARHUAMAYO
SOLICITANTE



Nelly Beatriz Gave Barja
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25365
Especializada en Familia Reg. N° 2096

Abogado **JEAN AUBERT DIZ ALVARADO**
PROCURADOR PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
INVITADO

Beatriz Gave Barja
ABOGADA
C.A.J.: 2838

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R.D. N° 607-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Francisco de Zela N° 181-Pio-Pata- El Tambo-Huancayo
RPM #995805580

EXP. N° 072- 2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 113-2017.**

En la ciudad de Huancayo Distrito de El Tambo siendo las 10:15 am del 05 de Diciembre del año 2017, ante mi **GIOVANA EDITH ROJAS ROJO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20067643, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial con Registro N° 30362, autorizado por el Ministerio de Justicia se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Sra. **CIPIRIANA ORTIZ CHANCA-REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICHARD CACERES ORTIZ**, identificado con DNI N° 19885881, con domicilio en el JR. 9 DE OCTUBRE N° 264, del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, y la parte invitada el **Gobierno Regional de Junín, representado por el Procurador del Gobierno Regional a través del Procurador del Gobierno Regional JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, quien delega facultades a la Abogada **TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ** identificada con DNI N° 70500205, con CAJ N° 4651, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 5to piso Oficina 507, del Distrito y Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, se describen en la solicitud para conciliar que se adjuntara al Acta por Acuerdo Total conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.-CESEN LOS ACTOS DE PERTURBACION DE NUESTRA POSESION Y RETIRO DE LOS DESMONTES QUE SIRVEN COMO VIA DE PASO. 2.- SE CONVENGA UNA SOLUCION ADECUADA PARA QUE EL GOBIERNO REGIONAL PUE4DA DISPONER DEL INMUEBLE CON FINES DE CUMPLIR CON SUS PLANES Y PROYECTOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, EN EL PROYECTO "PUENTE COMUNEROS".

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e Incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento Conciliatorio.

Leído el Texto, los Conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 am horas del día 05 del mes de diciembre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta de por Falta de Acuerdo N° 113-2017.

RICHARD CACERES ORTIZ
DNI N° 19885881

TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ
DNI N° 70500205

"SHELBAAC"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRA JUDICIAL

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del acta original que obra en el Registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

"SHELBAAC"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRA JUDICIAL

Jeanet Angela Carrillo Onofre
SECRETARIA GENERAL

El Tambo, 14 de Diciembre del 2017

"SHELBAAC"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRA JUDICIAL
Giovanna Edith Rojas Rojo
CONCILIADOR(A) EXTRA JUDICIAL
R.F.C.



CECOMI

Centro de Conciliación Extrajudicial "EL MILAGRO"

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R.D.N° 897 - 2016 - JUS/DGDP-DCMA

EXP. N° 123- 2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 123- 2017.

En la ciudad de Huancayo, distrito el tambo, siendo las 03:30 pm, horas del día 04 de Diciembre del 2017, ante mi **LIDIO VÍCTOR BALVIN GARCÍA**, identificado con DNI N° 42116009, en mi calidad de Conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 35930, presentó su solicitud de conciliación LA SR. (A) la empresa **CONSORCIO HUASAHUASI con RUC N° 20601222354** con domicilio en Av. El Carmen N° 454 (Urb San Roque), de distrito del Santiago de surco, provincia, departamento y región Lima, debidamente representada por representante legal común **MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO identificado con DNI N° 07511413**. INVITANDO AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, CON RUC N° 20486021692 domiciliado en Jr. Loreto 363, del distrito, provincia de Huancayo y departamento de Junin. Debidamente representada por el procurador **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO CON DNI N° 19853666**. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:¹

Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.- AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convino en celebrar un Acuerdo² en los siguientes términos:

AMBAS PARTES ACORDARON

PRIMERO.- QUE, LA EMPRESA CONSORCIO HUASAHUASI CON RUC N° 20601222354 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, CON RUC N° 20486021692, CELEBRARON EL

¹ Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del acta de conclusión

RENTO CARLO LLERENA PRADO
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ. N° 2612

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" - CECOMI
LIDIO VÍCTOR BALVIN GARCÍA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 35930

20
HCO

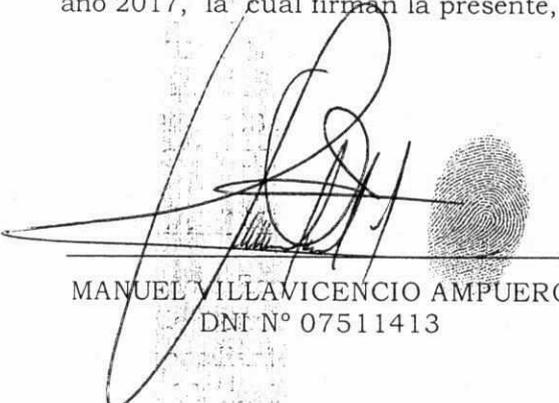
CONTRATO N° 113-2016-GRJ/GGR, SOBRE EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYAUNIOCC-HUASAHUASI, DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA Y REGIÓN JUNÍN, ADJUDICÁNDOLO EL 09 DE MAYO DEL 2016 LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 08-215-CE/O.

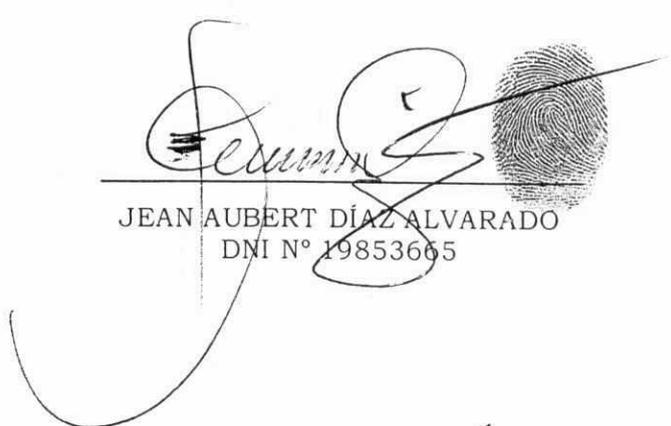
SEGUNDO.- QUE, LA EMPRESA CONSORCIO HUASAHUASI CON RUC N° 20601222354, SOLICITA UNA **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** SEGÚN CARTA N° 048-2016-CH/LP-18-2015-CE-0, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017, **POR 227 DÍAS CALENDARIOS, A LO CUAL EL** GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, CON RUC N° 20486021692, MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN N° 025-2017-DGR, SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 500-2017-GRJ/GR DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017; **ACCEDE Y CONCEDE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR 89 DÍAS CALENDARIOS**, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, A FAVOR DE CONSORCIO HUASAHUASI CON RUC N° 20601222354, SIENDO EL DÍA DE INICIO, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2017 AL 06 DE ENERO DEL 2018, AMBAS PARTES ACEPTAN LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS

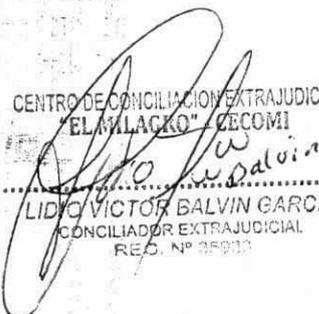
TERCERO.- QUE, LA EMPRESA CONSORCIO HUASAHUASI CON RUC N° 20601222354, MEDIANTE LA PRESENTE CONCILIACIÓN **RENUNCIA DE MANERA VOLUNTARIA A CUALQUIER TIPO DE ARBITRAJE Y AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS** SOBRE LA PRESENTE MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL (AMPLIACIÓN DE PLAZO 03), DESESTIMANDO LA PRETENSIÓN EN LO QUE CONCIERNE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.

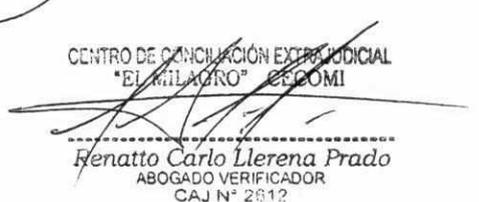
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Renato Carlo Llerena Prado con Registro del C.A.J. N° 2612, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo, las 04:50 pm, del día 04 de Diciembre del año 2017, la cual firman la presente, la misma que consta de 02 Páginas.


MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO
DNI N° 07511413


JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO
DNI N° 19853665

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" CECOMI

LIDYA VÍCTOR BALVIN GARCÍA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 25933

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" CECOMI

Renatto Carlo Llerena Prado
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ N° 2612



**CENTRO DE CONCILIACION
"DIALOGOS"**

Jr. Cuzco N° 160 Int. 02

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA Teléfono 201364

HUANCAYO

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE
LAS PARTES**

**ACTA N° 0115-2017-CCD
Exp. N°123-2017-CCD**

En la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta de la mañana, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ, identificada con D.N.I.N° 45805455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 28286, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO SANTA ISABEL II**, conformada por las Empresas **IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ** con RUC N° 20451566301 y **AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAC.** con RUC N° 20282062080) con domicilio en la av. Mariscal la Mar N° 638 Dpto 606 del Distrito de Miraflores- Lima, quien actua debidamente representada por la señora **ANA MARIA GALARZA SUAREZ**, Identificada con D.N.I. N° 21288702, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, con Registro del CAJ. N° 692, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°0240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio Jirón Loreto 363 Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junin, presentes las partes con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.-- Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente. -----

HECHOS SEÑALDOS POR LA PARTE SOLICITANTE.-----

Que con fecha 30 de diciembre del 2014, se suscribio el contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF con el Gobierno Reginal de Junin, para la ejecucion de la Obra "Recuperacion de los Servicios de Educacion Primaria y Secundaria de la Institucion Educativa Emblematica Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junin" y que mediante carta RLC/CSII-143-2017 de fecha 26 de setiembre del 2017, nuestra representada solita la ampliacion de Plazo Parcial N° 22 por ciento quince dias (115) dias calendarios, "Por imposibilidad de ejecutar las partidas del componente Piscina debido a la demora en la absolucion de consultas por las incongruencias Tecnicas". Sin Embargo mediante Resolucion Gerencial General Regional N° 403-2017-GRJ/GGR notificada con fecha 11 de octubre del 2017, el Gobierno Regional resuelve declarar denegada nuestra solicitud de Ampliacion de Plazo Parcial N° 22. En ese sentido, al encontramos en desd acuerdo con el pronunciamiento del Gobierno Regional de Junin, recurrimos por medio de la presente a fin que se inicie el proceso de conciiacion, tal como lo establece el Art. 214 de Regamente de la Ley de Contrataciones del Estado y la Clausula vegesima Quinta N° 787-2014-GRJ/ORAF.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE COPIADO DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

DESCRIPCION DEL CONFLICTO.-----

Para poder dilucidar sobre: 1.- Que se declare nula e ineficaz la Resolucion Gerencial General Regional N° 403-2017-GRJ/GGR en la cual se declara DENEGADA la solicitud de Ampliacion de Plazo Parcial N° 22 y 2.- Que se apruebe la solicitud de Ampliacion de plazo parcial N° 22 por ciento quince dias (115) dias calendarios.-----

FALTA DE ACUERDO.-----

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente las partes no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo se da por finalizada la audiencia y el procedimientos de conciliación.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez y cincuenta de la mañana del día 30 de noviembre del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 115-2017, la misma que consta de 2 folio.-----



[Signature]
Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ
Reg. N° 28286

[Signature]
ANA MARIA GALARZA SUAREZ
Solicitante

[Signature]
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Invitado

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIE DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE ... FOLIOS



[Signature]
Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

**CENTRO DE CONCILIACION
"DIALOGOS"**

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int 02
Teléfono 201364
HUANCAYO



**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE
LAS PARTES**

ACTA N° 116-2017-C.C.D.
Exp. N°124-2017-CCD

En la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ, identificada con D.N.I.N° 45805455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 28286, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO SANTA ISABEL II**, conformada por las Empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ con RUC N° 20451566301 y AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAC. con RUC N° 20282062080) con domicilio en la av. Mariscal la Mar N° 638 Dpto 606 del Distrito de Miraflores- Lima, quien actúa debidamente representada por la señora **ANA MARIA GALARZA SUAREZ**, identificada con D.N.I. N° 21288702, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, con Registro del CAJ. N° 692, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°0240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio Jirón Loreto 363 Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, presentes las partes con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.-----

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.-----

HECHOS SEÑALADOS POR LA PARTE SOLICITANTE.-----

Que con fecha 30 de diciembre del 2014, se suscribió el contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF con el Gobierno Regional de Junin, para la ejecución de la Obra "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junin" y que mediante carta RLC/CSII-14-2017 de fecha 26 de setiembre del 2017, nuestra representada solicita la ampliación de Plazo Parcial N° 23 por ciento ocho días (108) días calendario, "Por imposibilidad de ejecución del sistema Contra incendios de la obra debido a la demora en la definición del Replanteo del sistema Contra incendios. Sin Embargo mediante Resolución Gerencial general regional N° 406-2017-GGGRJ/GGR, notificada con fecha 12 de octubre del 2017 El Gobierno Regional resuelve declarar denegada nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 23.-----

En ese sentido, al encontrarnos en desacuerdo con el pronunciamiento del Gobierno Regional de Junin, recurrimos por medio de la presente a fin que se inicie el proceso de conciliación, tal como lo establece el Art. 214 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Clausula veigesima Quinta N° 787-2014-GRJ/ORAF.

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIE DEL ORIGINAL. EL MISMO QU... FOLIOS

DESCRIPCION DEL CONFLICTO.-----

Para poder dilucidar sobre: 1.- Que se declare nula e ineficaz la Resolucion Gerencial General Regional N° 406-2017-GRJ/GGR en la cual se declara DENEGADA la solicitud de Ampliacion de Plazo Parcial N° 23 2.- Que se apruebe la solicitud de Ampliacion de plazo parcial N° 23 por ciento ocho dias (108) dias calendarios y 3.- Otros derivados de la presente controversia.-----

FALTA DE ACUERDO.-----

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente las partes no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo se da por finalizada la audiencia y el procedimientos de conciliación.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y veinte de la mañana del día 30 de noviembre del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 116-2017, la misma que consta de 2 folio.-----



[Signature]
Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ
Reg. N° 28286

[Signature]
ANA MARIA GALARZA SUAREZ
Solicitante

[Signature]
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Invitado

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE ...es... FOLIOS



[Signature]
Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"DIÁLOGOS"**

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int-02

Teléfono 064 201364

HUANCAYO HUANCAYO



**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS
PARTES A DOS AUDIENCIAS**

Acta N° 111-2017-CCD

Exp. 082-2017-CCD

En la ciudad de Huancayo a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las cinco de la tarde, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ identificada con D.N.I. N° 45605455, Acreditada por el Ministerio de Justicia con registro de conciliador N° 28286, Se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO EOLO**, representado por el Ing. **WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 20112298, Arq. **ANGEL ALIAGA ARAUCO**, identificado con D.N.I. N° 19899788 y doña **CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES**, identificada con D.N.I. N° 29973967, ambos con domicilio real en el Jr. Edgardo Rebagliati N° 196-198 del Distrito de El Tambo Provincia de Huancayo; y de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio del 2017, con domicilio en Jr. Loreto N° 363 del Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: siendo la primera para el día 06 de setiembre del 2017 a horas 10:00 de la mañana y la segunda para el día de hoy 13 de noviembre del 2017 a horas cinco de la tarde, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones las partes solicitante **CONSORCIO EOLO**, representado por el Ing. **WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, Arq. **ANGEL ALIAGA ARAUCO** y doña **CLAUDIA MIRELLA HERRERA**, pese haber sido debidamente notificados en sus domicilios indicados.

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, Debidamente representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 111-2017-CCD, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por esta hecho:

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE.- Señalan las partes solicitante que con fecha 27 de junio del año 214 suscribieron un contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y veredas de las principales vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca Región Junín" y que mediante carta N° 1748-2017-GRJ/GRI/SGSLO, donde la entidad les comunica penalidades por mora en la ejecución de la obra.

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO Y/O PRETENSIONES:

Que, la parte solicitante desean dilucidar sobre 1.- Culminación de ejecución de obra y 2.- Dejar sin efecto la penalidad por mora.

Leído el texto anterior, el conciliante manifiesta su conformidad con el mismo,


Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE 08 FOLIOS.



1944
siendo las cinco y quince de la tarde del día 13 de noviembre del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 111-2017-CCD, la misma que consta de 2 folios.




Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ


JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
Invitado

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE DOS FOLIOS




Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"DIÁLOGOS"**

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int. 02
Teléfono 064 201364

HUANCAYO



**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS
PARTES A DOS AUDIENCIAS**

**ACTA N° 110-2017. CCD
Exp. 097-2017-CCD**

En la ciudad de Huancayo a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las cuatro y treinta de la tarde, ante mi **GABRIELA CARVO FERNANDEZ**, identificada con D.N.I. N° 45605455, acreditada por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 28286, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO EOLO**, representado por el Ing. **WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 20112298; Arq. **ANGEL ALIAGA ARAUCO**, identificado con D.N.I. N° 19899788 y doña **CLAUDIA MIRELLA HERRERA FLORES**, identificada con D.N.I. N° 29973967, domiciliados en el Jr. Edgardo Rebagliati N° 196-198 del Distrito de El Tambo Provincia de Huancayo; y de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, Debidamente representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO** identificado con D.N.I. N° 19853665, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio del 2017, con domicilio en Jr. Loreto N° 363 del Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: siendo la primera para el día 13 de octubre del 2017 a horas 10:00 de la mañana y la segunda para el día de hoy 13 de noviembre del 2017 a horas cuatro y treinta de la tarde, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones las partes solicitante **CONSORCIO EOLO**, siendo los representantes comunes el Ing. **WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, Arq. **ANGEL ALIAGA ARAUCO** y **CLAUDIA MIRELLA HERRERA**, pese haber sido debidamente notificados en sus domicilios indicados.

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 110-2017-CCD, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por esta hecho:

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE.- Señalan las partes solicitante que con fecha 20 de junio del año 2014 se firmo el contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF entre el Contratista **CONSORCIO EOLO** y el **GOBIERNO Regional de Junín**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca Región Junín" con un plazo de ejecución de 270 días calendarios contabilizados a partir de la fecha de inicio de obra. Contando como Base legal a la Ley N° 298873 y su Reglamento.

2.- Con fecha 24 de julio del 2017 se realiza la entrega de terreno mediante acta, en presencia de los representantes de la Entidad y del Contratista,


Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE 7 FOLIOS.






contando entre ellos con el Residente de obra Ing. Guido Cosme Huaylla.
3.- Con fecha 12 de agosto del 2014 se formaliza el inicio de obra mediante acta, realizada en referencia al cumplimiento de todos los requisitos para dicho acto.

4.- A lo largo de la ejecución de la obra se dieron 08 ampliaciones de plazo aprobadas mediante acto resolutivo, dándose la última por motivos de paralización de obra debido a presencia de lluvias intensas, traducándose a la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

5.- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 257-2017-GRJ/GGR, de fecha 19 de junio de 2017, la Entidad aprueba la ampliación de plazo N° 08 por nueve días (09) días calendarios y considerando el reinicio de actividades el día 29 de mayo de 2017, se computa el termino de obra para el día 06 de junio del 2017.

6.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 646 de fecha 29 de mayo del 2017, el residente de obra en coordinación con el inspector da reinicio a la obra por intermedio del cuaderno de obra y el acta de reinicio formal de obra, contando con un plazo restante de obra de 09 días calendarios.

7.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 651 de fecha 03 de junio de 2017, el residente de obra manifiesta la falta de liquidez económica de parte del contratista, producto de la deuda de las ultimas 04 valorizaciones por parte de la entidad (noviembre y diciembre del 2016, y enero y febrero del 2017, lo cual restringe la posibilidad de continuar con la ejecución de la obra.

8.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 652 de fecha 03 de julio del 2017, el inspector de obra autoriza la paralización de la obra a partir del 04 de junio del 2017, contándose con 03 dias calendarios de palzo contractual.

9.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 652 de fecha 03 de julio de 2017, el inspector de obra comunica que se ha concretado los pagos de las valorizaciones de noviembre y diciembre del 2016, con lo cual autoriza unilateralmente el reinicio de la obra para el día 05 de julio del 2017.

10.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 654 de fehca 03 de julio del 2017, el residente de obra indica que aún se centa con deuda pendiente por parte de la entidad, correspondiente a las valorizaciones de enero y Febrero del 2017, por lo cual debido a la insuficiencia económica el contratista aún se veía imposibilitado de reiniciar la obra. Sin embargo, bajo la voluntad del contratista de reiniciar la obra este solicita el aplazamiento de una (01) semana.

11.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 655 de fecha 11 de julio del 2017, el residente de obra asienta el reinicio de obra conforme a lo solicitado en el asiento anterior, lo cual se dio en presencia del inspector de obra.

12.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 656 de fecha 11 de julio del 2017, el inspector de obra asevera que recién cuenta con acceso al cuaderno de obra (cuando el cuaderno estuvo todo el tiempo en obra), con lo cual indica que el contratista no ha cumplido con el plazo de ejecución de la obra.

13.- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 657 de fecha 12 de julio del 2017, el inspector de obra verifica la culminación del asfaltado general en toda la obra, indicando que la obra se ha culminado de manera extemporánea.

14.-Mediante asiento de cuaderno de obra N° 658 de fecha 17 de julio del 2017, el inspector de obra indica que el contratista no ha cumplido con la culminación de ejecución de obra, concluyendo que corresponde la aplicación de penalidades al contratista.

15.- Mediante Asiento de cuaderno de obra N° 659 de fecha 19 de julio del 2017, el residente de obra indica que mediante carta N° 159-2017/WDLM de fecha 19-08-2017 , el inspector de obra devuelve el cuaderno de obra usurpado y retenido por el desde 11-07-2017. Asimismo se indica que la obra se ha

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE ... FOLIOS

Handwritten signature and stamp.

culminado a la fecha del 12-07-2017 por lo cual se solicita la conformación del comité de recepción de obra para la verificación de la misma.-----

16.- Mediante Carta N° 196-C.Eolo RC- 2017 de fecha 26 de julio del 2017 (15 días calendario posterior al cese de causal), el contratista CONSORCIO Eolo presenta la ampliación de plazo N° 09 debido a la última paralización surgida desde el 04-06-2017 hasta el 11-07-2017, tomándose como reinicio de obra el día 11-07-2017 y contándose con una nueva fecha de culminación de la obra el día 13-07-2017.-----

17.- Mediante carta N° 676-2017-GRJ/SG de fecha de recepción del 10 de agosto del 2017, la Entidad notifica al contratista la Resolución Gerencial General N° 332-2017GRJ/GGR, mediante el cual deniegan la ampliación de plazo N° 09 presentada, bajo el sustento de haberse tramitado fuera de plazo, bajo la consideración de que el cese de causal fue el día 05-07-2017 cuando en realidad fue el día 11-07-2017.-----

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO Y/O PRETENSIONES: -----

Que, la parte solicitante desean dilucidar sobre 1.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 332-2017-GRJ/GGR y 2.- aprobar la ampliación de plazo N° 09 tramitada oportunamente por el contratista.-----

Leído el texto anterior, el conciliante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde del día 13 de noviembre del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 110-2017-CCD, la misma que consta de 3 folios.-----




JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO

Invitado

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE TRES FOLIOS




Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

10
CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA "ERES"
Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
CERTIFICADO: Que, el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial
"JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
Huancayo.....
30 OCT 2017

1
CENTRO DE CONCILIACIÓN "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"

MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS AUTORIZADO POR R.D. N° 2205-2010-JUS/DNJ-DCMA

JULIO C. TELLO N° 385 EL TAMBO HUANCAYO
CEL. 947948000 /RPM #947948000

EXP. N° 196 -2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 214 - 2017.

En la ciudad¹ de Huancayo distrito del Tambo a las 12:30 de la tarde del día 30 de octubre del año 2017 ante mi MARLENI AMORÍN MANRIQUE identificada con DNI N° 20116060 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35928 especializado en asuntos de carácter familiar con Registro N° 6891 se presentó La parte solicitante la PERSONA JURÍDICA: CHRISCOVI E.I.R.L. representada por La Sra. CHRIS YOSSELIN COLACHAGUA VIVANCO identificada con DNI N° 20568040130 con domicilio en el Jirón Loreto 1330 distrito y provincia de Huancayo debidamente asesorada por su abogado el Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ con registro CAL N° 18324 y La parte invitada PERSONA JURÍDICA: HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA Representada por el Sr. Procurador Público de Gobierno Regional de Junín, Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO identificado con DNI N° 19853665 con domicilio en el Jirón Loreto 363, Huancayo. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:¹Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Chris Yosselin Colachagua Vivanco
CHRIS YOSSELIN COLACHAGUA VIVANCO
DNI N° 20568040130

Dr. Jean Aubert Díaz Alvarado
Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO
DNI N° 19853665

Dr. Jorge E. Céspedes Ramírez
Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ
CAL N° 18324

Marleni Amorin Manrique
MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM. R.E.G. 6891

¹ Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del acta de conclusión



30 OCT 2017

Huancayo.....

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

Respecto de: QUE, LA ENTIDAD PAGUE SEISCIENTOS SESENTA HORAS CORRESPONDIENTES A: 103 HORAS POR CONCEPTO DE PAGO DE TRES MÉDICOS CIRUGÍA GENERAL 150 HORAS POR CONCEPTO DE GINECOLOGÍA Y 90 HORAS DE PEDIATRÍA QUEDANDO UN SALDO DE 317 HORAS SOLICITANDO SE COBERTURE EN EL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017 SEGÚN NECESIDAD DE LA RED DE SALUD EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECOLOGÍA Y/O PEDIATRÍA EN LA OROYA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y al amparo de lo dispuesto en la Resolución Autoritativa Resolución Directoral N° 0720-2017-GRJ-RSJ/URRHH arribaron a los siguientes acuerdos conciliatorios:

PRIMERO: Respecto de la pretensión de que, la entidad pague seiscientos sesenta horas correspondientes a: 103 horas por concepto de pago de tres médicos cirugía general 150 horas por concepto de ginecología y 90 horas de pediatría quedando un saldo de 317 horas solicitando se cobertura en el mes de octubre, noviembre y diciembre 2017 según necesidad de la red de salud en las especialidades de ginecología y/o pediatría en la oroya.

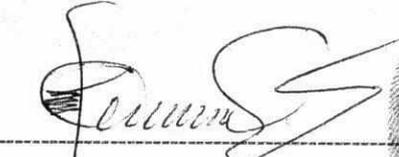
Ambas partes acordaron:

Que, la Red de Salud Jauja, pagara las seiscientos sesenta horas que adeuda a la empresa CHRISCOVI EIRL. En un plazo máximo de 30 días previa la conclusión de los tramites administrativos conforme se precisa en la séptima parte considerativa de la Resolución Directoral N° 0720-2017-GRJ-RSJ /URRHH



CHRIS YOSSELIN COLACHAGUA VIVANCO

DNI N° 20568040130



Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO

DNI N° 19853665



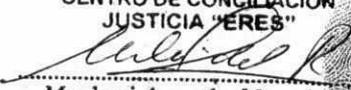
Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ

CAL N° 18324



MARLENI AMORÍN MANRIQUE

CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM. R.E.G. 6891

CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA "ERES"


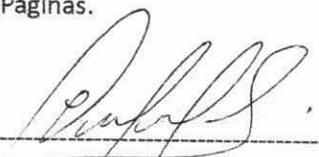
Marleni Amorín Manrique
SECRETARIA GENERAL

08



VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto JESÚS WILDER MARTEL HUAMÁN con Registro del C.A.J. N° 2857, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 1:00 de la tarde del día 30 de octubre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 214 - 2017, la misma que consta de 03 Páginas.



 CHRIS YOSSELIN COLACHAGUA VIVANCO
 DNI N° 20568040130



 Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO
 DNI N° 19853665



 Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ
 CAL N° 18324

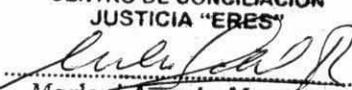


 MARLENI AMORÍN MANRIQUE
 CONCILIADORA REG 35928
 ESP FAM. R.E G. 6891

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 JUSTICIA "ERES"


 Jesus Wilder Martel Huamán
 ABOGADO VERIFICADOR
 C.A.J. N° 2857

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
 CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original
 que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
 Huancayo. 30. OCT. 2017.....

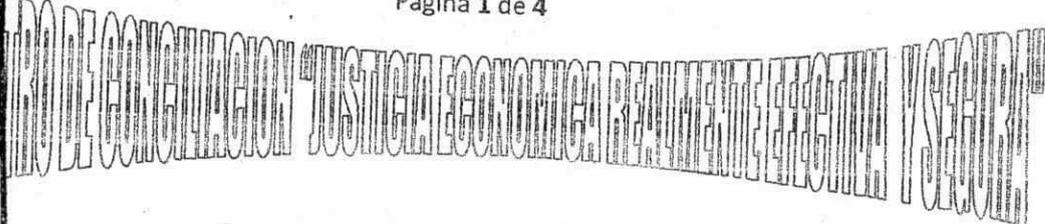
CENTRO DE CONCILIACIÓN
 JUSTICIA "ERES"


 Marleni Amorín Manrique
 SECRETARIA GENERAL

Marleni Amorin Manrique
Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL



JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA
CERTIFICADO: Que, el presente documento es copia fiel del original
que obra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial
JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA
13 OCT 2017
Huancayo



LA MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS

AUTORIZADO POR R.D. N° 2205-2010-JUS/DNJ-DCMA



JULIO C. TELLO N° 385 EL TAMBO HUANCAYO

EXP. N° 162-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 208 - 2017

En la ciudad de Huancayo distrito del Tambo a las 4:00 de la tarde del día 13 de octubre del año 2017 ante mi MARLENI AMORÍN MANRIQUE identificada con DNI N° 20116060 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35928 especializado en asuntos de carácter familiar con Registro N° 6891 se presentó La parte solicitante **PERSONA JURÍDICA: CONSORCIO SERVICIOS C & A representada por: La Sra. LESLI JULISSA CABALLERO ASPAJO identificada con DNI N° 10796063 con domicilio en el Jirón Loreto 1330, Huancayo** identificada con DNI N° 20568040130 con domicilio en el Jirón Loreto 1330 distrito y provincia de Huancayo debidamente asesorada por su abogado el Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ con registro CAL N° 18324 y La parte **PERSONA JURÍDICA: UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD - SATIPO, Representada por el Sr. Procurador Público de Gobierno Regional de Junín, Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO** identificado con DNI N° 19853665 designado mediante Resolución 240-2017-GRJ/G G R. **con domicilio en el Jirón Loreto 363, Huancayo.** Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

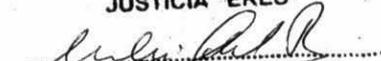
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:¹Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Lesli Julissa Caballero Aspaño
LESLI JULISSA CABALLERO ASPAJO
DNI N° 10796063

Dr. Jean Aubert Díaz Alvarado
Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO
DNI N° 19853665

¹ Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del

Marleni Amorin Manrique
MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG-35928
ESP FAM. R.E G. 6891


Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL



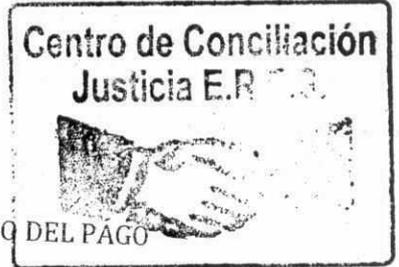
Página 2 de 3



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Respecto de:

- 1) QUE, SE DEJE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES
- 2) QUE, LA ENTIDAD PAGUE LA SUMA DE TREINTA MIL SOLES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS POR DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y DE LAS PENALIDADES
- 3) EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES.
- 4) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS
- 5) EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LOS SERVICIOS PROVEIDOS
- 6) EL PAGO DE LAS COSTAS Y COSTOS QUE SE GENERAN HASTA EL MOMENTO DEL PAGO



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en mérito a lo dispuesto en la Resolución Autoritativa N° 229-2017- RED-SAT/UP en los siguientes términos:

PRIMERO.- Respecto de la pretensión de que SE DEJE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Ambas partes acordaron:

Que, Se cumpla la aplicación de Penalidades ya que esto así se ha dispuesto en la CLAUSULA UNDÉCIMA del contrato celebrado con el Consorcio Servicios C & A

SEGUNDO.-Respecto de la pretensión de QUE, LA ENTIDAD PAGUE LA SUMA DE TREINTA MIL SOLES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS POR DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y DE LAS PENALIDADES

Ambas partes acordaron:

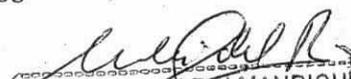
Que, por lo tanto LA UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD - SATIPO, Representada por el Sr. Procurador Público de Gobierno Regional de Junín pagara al **CONSORCIO SERVICIOS C & A** la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 59/00 SOLES (26,898.59), en el momento que los solicitantes entreguen a la Red Salud Satipo un equipo de OXIMETRO DE PULSO PORTÁTIL según especificaciones técnicas del Director del Hospital Manuel Higa Arakaki Por tanto el compromiso contenido en el "Acta de Conciliación N° 056-2017, de fecha 17 de Marzo del año 2017 respecto a la campaña medica queda sustituida con la entrega de un equipo de OXIMETRO DE PULSO PORTÁTIL


LESLI JULISSA CABALLERO ASPAJO
DNI N° 10796063

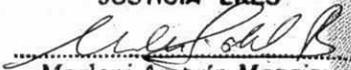



Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO
DNI N° 19853665




MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35923
ESP FAM. R.E.G. 6091




Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL

13 OCT 2017

Huancayo.....

TERCERO.-Respecto de la pretensión de: EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES.

Ambas partes acordaron:

Que, EL **CONSORCIO SERVICIOS C & A** renuncia a la Pretensión del pago de Intereses Legales por cuanto los pagos efectuados se efectuaron dentro del plazo de ley.

CUARTO.- Respecto de la pretensión de Que, SE PAGUE LOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Ambas partes acordaron:

Con respecto al pago por daños y perjuicios EL **CONSORCIO SERVICIOS C & A** renuncia a esta pretensión.

QUINTO.- Respecto de la pretensión de EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LOS SERVICIOS PROVEIDOS

Ambas partes acordaron:

Que, EL **CONSORCIO SERVICIOS C & A** renuncia a esta pretensión.

SEXTO: Respecto de la pretensión de EL PAGO DE LAS COSTAS Y COSTOS QUE SE GENERAN HASTA EL MOMENTO DEL PAGO

Ambas partes acordaron:

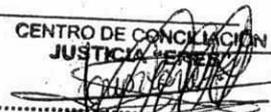
Que, EL **CONSORCIO SERVICIOS C & A** renuncia a esta pretensión.

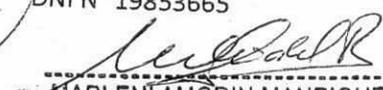
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto JESÚS WILDER MARTEL HUAMÁN con Registro del C.A.J. N° 2857, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:30 de la tarde del día 18 de Octubre del 2017 en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 208 -2017 la misma que consta de 04 Páginas.


LESLI JULISSA CABALLERO ASPAÑO
DNI N° 10796063


Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO
DNI N° 19853665

CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA "ERES"

Jesus Wilder Martel Huaman
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.J. N° 2857


MARLENI AMORIN MANRIQUE
CONCILIADORA REG 35928
ESP FAM. R.E.G 6891





CECOMI

Centro de Conciliación Extrajudicial "EL MILAGRO"

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R.D.º 897 - 2016 - JUS/DGDP-DCMA

EXP. N° 106- 2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 106-2017.

En la ciudad de Huancayo, distrito el tambo, siendo las 11:40 am, horas del día 12 de Octubre del 2017, ante mi **LIDIO VÍCTOR BALVIN GARCÍA**, identificado con DNI N° 42116009, en mi calidad de Conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 35930, presentó su solicitud de conciliación, la empresa **CONSORCIO HUASAHUASI** con RUC N° 20601222354 con domicilio en Av. El Carmen N° 454 (Urb San Roque), de distrito del Santiago de surco, provincia, departamento y región Lima, debidamente representada por representante legal común **MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO** identificado con DNI N° 07511413, INVITANDO AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, CON RUC N° 0486021692, domiciliado en Jr. Loreto N° 363, del distrito, provincia de Huancayo departamento de Junín, debidamente representado por el PROCURADOR, **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO** identificado con DNI N° 19853665, quien delega a la Abogada **TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ**, con registro de colegio de abogados de Junín N° 4651, A efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio.



RENATTE CARLO LIETTERIA PRADO
ABOGADO
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" CECOMI

ASISTENCIA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en las oportunidades consecutivas: **la primera, el día 25 de Septiembre del 2017 a horas 11:00 am**, esperando los diez minutos de tolerancia que ordena la Ley. segunda audiencia se realizó el día **12 de Octubre del 2017, a horas 11:30 am**, esperando los diez minutos de tolerancia que ordena la Ley.

LIDIO VICTOR BALVIN GARCIA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" CECOMI

NO habiendo concurrido a ninguna de las audiencias de conciliación:

LA PARTE SOLICITANTE, **LA EMPRESA CONSORCIO HUASAHUASI** con RUC N° 20601222354 debidamente representada por representante legal común **MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO** identificado con DNI N° 07511413.

CONCURRIÓ LA PARTE INVITADA, GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, CON RUC N° 20486021692, debidamente representado por el PROCURADOR, **JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO** identificado con DNI N° 19853665, quien delega a la Abogada **TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ**, con registro de colegio de abogados de Junín N° 4651.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 106-2017**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por inasistencia de la parte SOLICITANTE.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:¹

Que se adjunta, Copia de la solicitud de conciliación conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

SIENDO LA MATERIA A CONCILIAR:

PRETENSIONES:

- 1.- AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.**

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" - CECOMI

LIDIO VICTOR BALVIN GARCIA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 35930





TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ
C.A.J. N° 4651.


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL MILAGRO" - CECOMI

Renato Carlo Llerena Prado
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ N° 2612

¹ Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del acta de conclusión

CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONES G&G

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 026-2012-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Jr. Parra del Riego N° 899 - teléfono: 253198

EXP, N° 0108-2017-CCSG&G-HYO

ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO

En la Ciudad de Huancayo distrito de El Tambo, siendo las 16:00 horas del día 06 del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mi Ricardo A. Gutiérrez Espinoza con Documento Nacional de Identidad N° 42756029, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27953, a solicitud de la Empresa KLEE E.I.R.L RUC N° 20494317321 con domicilio señalado en Jr. 1 de Mayo N° 270 Urb. Progreso del Distrito y Provincia de Ayacucho, representado por el Sr. Luis Hernán Vargas Avilés, Gerente General, con domicilio señalado en Urb. Progreso Mz E Lt. 03 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, solicita que se le asista a la solución de su conflicto, siendo la parte invitada el Gobierno Regional Junín, representado por el Sr. Jean Aubert Díaz Alvarado en calidad de procurador del Gobierno Regional Junín con Documento Nacional de Identidad N° 19853665, domicilio señalado en Jr. Loreto 363 del distrito y provincia de Huancayo; con el objeto de que les asista la solución de su conflicto.-----

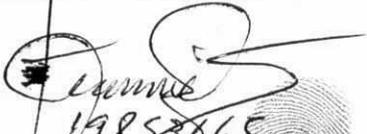
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.---

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:=====

El solicitante peticiona en su solicitud que la entidad deje sin efecto carta notarial N° 003-2017-GRJ/ORAF.-----

 KLEE E.I.R.L.
RUC: 2049431732


Luis Hernán Vargas Avilés
GERENTE GENERAL


19853665


DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA: =====

El solicitante peticiona en su solicitud que la entidad 1. Dejar sin efecto carta notarial N° 003-2017-GRJ-/ORAF, que resuelve de forma total el contrato N° 150-2016-GRJ-ORAF.-----

POSICIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) DE LA PARTE SOLICITANTE:

Que previo dialogo con la parte solicitante, la parte invitada la Empresa KLEE E.I.R.L RUC N° 20494317321 con domicilio señalado en Jr. 1 de Mayo N° 270 Urb. Progreso del Distrito y Provincia de Ayacucho; representado por el Sr. Luis Hernán Vargas Avilés, Gerente General , con domicilio señalado en Urb. Progreso Mz E Lt. 03 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho peticiona que el Gobierno Regional de Junín deje sin efecto la carta N° 003-2017-GRJ/ORAF.-----

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SOLUCIONES CSG"
FACILITADOR
REG. N° 27953

POSICIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) DE LA PARTE INVITADA:

El Gobierno Regional Junín, representado por el Sr. Jean Aubert Díaz Alvarado en calidad de procurador del Gobierno Regional Junín, manifiesta que según el contrato, ya prescribió el derecho a solicitar una conciliación para resolver el conflicto, debido a que el contrato que vincula a las partes señala que el plazo para solicitar una audiencia de conciliación es a los 30 días.-----

FALTA DE ACUERDO: =====

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias; lamentablemente las partes no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día 06 de Octubre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta EXP N° 0108-2017-CCSG&G-HYO.-----

 KLEE E.I.R.L.
RUC. 2049431732

Luis Hernán Vargas Avilés
DNI 40031981
GERENTE GENERAL

